

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA



DESARROLLO DE LA CIRCULAR DE 26 DE OCTUBRE SOBRE CRITERIOS DE DÍAS DE LIBRANZA PERÍODO NAVIDEÑO 2020

Dada la situación de emergencia sanitaria y estado de alarma decretado, los criterios contenidos en esta circular podrán ser objeto de revisión y variación en cualquier momento si la situación sanitaria así lo aconsejara.

CRITERIOS GENERALES

Los criterios generales resultan de aplicación al personal funcionario integrado en cualquier tipo de calendario.

Se entiende por período navideño el tiempo transcurrido entre el 21 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021.

Se pone en conocimiento de las personas funcionarias que, dada la situación de emergencia sanitaria y la necesidad de prestación de servicios, intensificada para hacer frente a la pandemia:

- Podrá producirse el traslado de **hasta un máximo de 5 días de vacaciones al año 2021, debiendo disfrutarse con anterioridad al 1 de abril**. Esta medida no resulta de aplicación a las personas funcionarias interinas de programa, que deberán disfrutar hasta el 31 de diciembre sus días de libranza, con independencia de que su programa fuera objeto de prórroga. Tampoco podrá aplicarse a los centros que efectúan cierre en el período navideño.
- En el caso de los puestos de atención directa, podrá trasladarse un mayor número de días de vacaciones al año 2021, hasta un máximo de 10 días, para su disfrute igualmente antes del 31 de marzo, sólo en el supuesto de que la imposibilidad de sustituir los períodos de libranza conllevara la anulación de las vacaciones planificadas para el período navideño de 2020. Quedan igualmente excluidas las personas funcionarias interinas de programa y los centros que efectúan cierre en el período navideño.
- Al igual que en años precedentes, los días de exceso y APs de antigüedad no podrán ser objeto de traslado a ninguna fecha del año 2021, debiendo disfrutarse con fecha límite del 31 de diciembre. Los días blancos y APs pueden disfrutarse hasta 10 de enero de 2021.



PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRADO EN EL CALENDARIO GENERAL

Los siguientes criterios resultan de aplicación al personal funcionario integrado en el calendario general.

Se pone en conocimiento de las personas funcionarias integradas en el calendario general que presenten un saldo de horas pendientes de compensación, siempre y cuando provengan del reconocimiento de servicios prestados fuera del horario habitual entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020, y no del ejercicio de la flexibilidad horaria, ni del superávit de 10 horas y 11 minutos propio del calendario general 2020, que:

- En todo caso, esas horas deben compensarse dentro de los márgenes de la flexibilidad horaria.
- En casos excepcionales en los que la prestación del servicio se vea comprometida si se produce la compensación citada, podrá producirse el paso al calendario 2021 de las horas restantes para compensarlas mediante ejercicio de flexibilidad con anterioridad al 1 de abril.

Vitoria-Gasteiz, 27 de noviembre de 2020

José Francisco Antón Idróquilis
Director Gerente del IFBS

